

CONSULTA AUTOS  
a continuación del presente documento

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO**

**Autos proferidos por este despacho Judicial el 20 de agosto de 2021, que se notifican por anotación en Estados el día 23 de agosto de 2021**

**LISTADO DE ESTADOS No. 067**

Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Actuación
526124089001 2017-00111-00	Sucesional	Delfina Margarita Ortiz Fierro y otros - Parte actora	María Mercedes Fierro - Causante	Señala fecha audiencia Art, 509 C. G. P.
526124089001 2018-00096-00	Sucesional	Luz Dary Florez Cadena	Manuel Dolores Rosero Causante	Admite solicitud partidior pago honorarios.

Para efectos de notificación a las partes de las decisiones adoptadas por el Juzgado en los procesos relacionados, se publica el presente listado de Estados, de conformidad con lo previsto en el Art. 295 del Código General del Proceso.

  
MARITZA PADILLA JOJOA  
Secretaría



INFORME SECRETARIAL. Ricaurte Nariño, 20 de agosto de 2021. En la fecha informo al señor Juez que no se interpuso recurso al auto del 6 de agosto del año en curso. Provea.

La Secretaria  
AD HOC,

ELSA QUISPE FUERTES

JUZGADO PROMISCOU

MUNICIPAL

RICAURTE NARIÑO

Radicación: 5261240890012017-00111-00  
Proceso: SUCESION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
Causante: MARIA MERCEDES FIERRO ORTIZ.

Agosto, veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Da cuenta secretaria que, en el proceso de la referencia, se requiere señalar data para la audiencia de liquidación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte,

RESUELVE.

1. SEÑALASE el día 6 de septiembre del año en curso a partir de las ocho y treinta de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de liquidación consagrada en el artículo 509 del C.G.P.
2. CÍTESE a los DELFINA MARGARITA, MIGUEL HUMBERTO, MIGUEL FRANCO GUILLERMO, SEGUNDO GASPAR, CARMEN DOLORES ORTIZ FIERRO y MIRIAM DEL CARMEN ROSALES YELA y sus apoderados Doctores CARLOS ALBERTO GOYES CAICEDO, RUBEN DARIO HENAO FORERO y DAVID ENRIQUE PUERRES GUACAS.
3. DISPONER que los apoderados citen a sus poderdantes y envíen el link respectivo a los mismos.
4. CÍTESE a la Doctora LUZ MARINA RODRIGUEZ TRIANA Abogada Partidora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se suscribe en Ricaurte Nariño, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

EL JUEZ,



HUGO HERNAN ROJAS NAVIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE NARIÑO

Hoy, 23 de agosto de 2021, se fija en estados, el presente auto del 20 de agosto de 2021.

Eisa Lucia Quispe Fuertes  
Secretaria Ad-hoc





## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Referencia: Sucesional  
Radicación: 526124089001-2018-00096-00  
Causante: Manuel Dolores Rosero  
Parte actora: Luz Dary Flórez Cadena

Ricaurte, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El señor JULIO CESAR ARTEAGA JÁCOME, en escrito que antecede, solicita se libre mandamiento de pago contra la señora CARMEN ALICIA BASTIDAS PRADO, LUIS ALFONSO ROSERO BASTIDAS, MANUEL RAMIRO ROSERO BASTIDAS, MIRIAM DEL CARMEN ROSERO BASTIDAS y NANCY MILENA ROSERO BASTIDAS, por la suma de un millón trescientos mil quinientos pesos, que adeudan desde el pasado 20 de octubre de 2019, por concepto de honorarios señalados por este despacho judicial en auto de 15 de Diciembre de 2019, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, que debían de cancelarse a prorrata por la cónyuge sobreviviente y los herederos, declarando que los ciudadanos Karla Alejandra Rosero Flórez y Joann Marcelo Rosero Citelly, cancelaron la parte que les correspondía, adeudándole a la fecha la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (1.300.500).

Por lo anterior y considerando que no se trata de la ejecución para el pago de una suma de dinero declarada en sentencia, prevista en el artículo 306 del C. G. P., el despacho ordenará adelantar incidente para el pago de honorarios al señor Partidor y ordenará correr traslado del escrito presentado a las partes para que se pronuncien, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 129 del C. G. P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte,



RESUELVE:

1.- Admitir a trámite el incidente presentado por el señor JULIO CESAR ARTEAGA JÁCOME, en contra de los señores: CARMEN ALICIA BASTIDAS PRADO, LUIS ALFONSO ROSERO BASTIDAS, MANUEL RAMIRO ROSERO BASTIDAS, MIRIAM DEL CARMEN ROSERO BASTIDAS Y NANCY MILENA ROSERO BASTIDAS, para el pago de los honorarios fijados por este despacho judicial como partidor de la sucesión intestada del causante Manuel Dolores Rosero.

2.- Notifíquese la presente decisión a los señores: CARMEN ALICIA BASTIDAS PRADO, LUIS ALFONSO ROSERO BASTIDAS, MANUEL RAMIRO ROSERO BASTIDAS, MIRIAM DEL CARMEN ROSERO BASTIDAS Y NANCY MILENA ROSERO BASTIDAS y córrasele traslado del escrito presentado por el señor partidor, por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el Art. 129-3 del C. G. P.

Notifíquese y cúmplase.

HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA

Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ricaurte - Nariño  
Notifico el auto anterior por anotación en  
Estados  
Hoy: 23 de Agosto de 2021

Secretaría